



RADICADO 05266-31-84-002-2005-00119-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO  
Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

Previo a ordenar la entrega de dineros que se solicita, la parte interesada, FANERY, ANDREA y JUAN ESTEBAN PÉREZ HENAO, manifestarán a través de escrito presentado al Despacho si continúa vigente la autorización para que los títulos consignados sean entregados a favor de la señora GLORIA PATRICIA HENAO CASTAÑO.

Lo anterior, teniendo en cuenta que la autorización que reposa en el proceso al respecto, data del 10 de octubre de 2018.

De otro lado, frente a la solicitud formulada por el señor GUILLERMO ALFREDO PÉREZ MONTOYA, para que se le levante la medida de embargo de alimentos, por cuanto sus hijos ya superado la edad de 22 años, se le informa que no existe constancia al interior del proceso que los interesados, le hayan exonerado del pago de dicha obligación alimentaria; por lo anterior, si considera que su obligación ya se encuentra cumplida, deberá acudir al procedimiento que le es propio; esto es, adelantar el proceso verbal sumario de exoneración de cuota alimentaria, o de reducción de la misma, según sea el caso, y aportar copia de la decisión al Despacho para lo pertinente.

Conforme a lo informado, no es procedente la solicitud de levantamiento de medida solicitada.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(P)

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS  
ELECTRONICOS N° 78  
Fijado hoy, 26 de septiembre de 2022, a las 8:00 a.m. en la Secretaría  
del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



**PATRICIA ELENA OSORIO FRANCO**  
Secretaria